



CULTURA
SDST/DCG/JASH/jdvs
EXP. Nº 4083/2024

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Laura María Nieves Bautista** con D.N.I. 45352049-M, actuando en nombre y representación propia, con domicilio social en Calle Faro 1 CP: 35009 (Las Palmas de Gran Canaria), a quien de ahora en adelante denominaremos **LA PRODUCTORA**.

De otra parte, **Dña. Vanesa Belén Martín Herrera**, con D.N.I. 78487845-T, en calidad de **Alcaldesa-Presidenta** del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con CIF P-3501200-D y domicilio en la calle Plaza de la Candelaria, número 1, CP 35250 de la Villa de Ingenio, actuando en nombre y representación de este organismo, asistido por el Secretario General Accidental, Manuel Jesús Afonso Hernández, a quien de ahora en adelante denominaremos **EL AYUNTAMIENTO**.

Ambas partes, con la competencia y capacidad legal necesarias para el otorgamiento del presente convenio,

MANIFIESTA

PRIMERO. - Que **EL AYUNTAMIENTO**, jurídica y administrativamente, tiene entre sus objetivos la programación y exhibición de actividades y espectáculos de las artes escénicas y culturales.

SEGUNDO. - Que **LA PRODUCTORA** tiene entre sus objetivos fundamentales la producción y realización de espectáculos culturales.

TERCERO. - Que **LA PRODUCTORA**, tiene la intención de realizar el siguiente espectáculo:

Espectáculo: "BOLEROS EN BLANCO Y NEGRO"

Fecha: 28 de marzo de 2025

Hora: 20:30 horas

Precio: 12€

Lugar: Teatro del Centro Cultural Federico García Lorca de Ingenio

La duración estimada de los espectáculos será de 90 minutos.

CUARTO. - *Vistos los artículos 7º y 8º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Culturales vigente, publicada en el BOP Las Palmas, nº 12, de 25/01/2010.*

Visto la Resolución de Alcaldía nº 2016-2686, de fecha 03 de junio de 2016, en la cual se establece las cuotas tributarias y exenciones por la utilización de las Instalaciones Culturales Municipales.





CULTURA
SDST/DCG/JASH/jdvs
EXP. Nº 4083/2024

QUINTO.- Visto que este espectáculo está enmarcado en la programación de la Concejalía de Cultura, y que el acto a celebrar será de interés social, cultural y de utilidad pública, para el público en general.

SEXTO. - Que ambas partes reconocen que este tiene por objeto la producción y representación del espectáculo “Boleros en Blanco y Negro”, así como, ambas partes se reconocen con derecho y capacidad para llevar a buen término el presente convenio. A cambio del apoyo para la realización del citado proyecto cultural de la Productora, ésta se compromete a mencionar en cualquier difusión del espectáculo la participación del Ayuntamiento.

Para alcanzar los objetivos mencionados, las partes acuerdan otorgar el presente convenio que se regulará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la realización del espectáculo musical “**BOLEROS EN BLANCO Y NEGRO**”, de la entidad LAURA MARÍA NIEVES BAUSTISTA.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1) EL AYUNTAMIENTO se compromete a colaborar con **LA PRODUCTORA** en la realización del espectáculo objeto del presente convenio con:

- a. La cesión de uso del espacio denominado “Centro Cultural Federico García Lorca”, ubicado en la Calle Ramón y Cajal nº 19, a LA PRODUCTORA, para realizar el espectáculo “Boleros en Blanco y Negro”, el día y hora detallada anteriormente.
- b. Facilitar el material técnico del que se dispone en el espacio para la celebración del espectáculo.

2) EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a **LA PRODUCTORA** los elementos propios de la Identidad Corporativa Gráfica del Ayuntamiento de Ingenio que designe, ya sean referentes a la entidad o al área de cultura, con la antelación suficiente que permita la productora cumplir su obligación de difusión publicitaria.





CULTURA
SDST/DCG/JASH/jdvs
EXP. Nº 4083/2024

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA

- 1) **LA PRODUCTORA** se compromete mencionar a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ingenio, mediante la inclusión del logotipo y anagrama del mismo en todos los eventos y medios de difusión, al comienzo, durante el transcurso y final del espectáculo objeto del presente convenio.
- 2) **LA PRODUCTORA** garantiza que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y que su personal estará dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social, en el período reseñado en la cláusula segunda del presente convenio.
- 3) **LA PRODUCTORA** se compromete a dejar el espacio y el material que se encuentra en el mismo, en las mismas condiciones de uso en las que se les cedió, previa revisión del mismo por un técnico municipal.
- 4) **LA PRODUCTORA** garantiza la realización del espectáculo “Boleros en Blanco y Negro”, el día 28 de marzo de 2025. La recaudación de la taquilla del espectáculo será íntegramente para la PRODUCTORA, percibiendo el 100% de la recaudación de la taquilla.
- 5) Serán por cuenta de **LA PRODUCTORA** los gastos derivados de la declaración y liquidación de los derechos de autor, con la SGAE.
- 6) Cualquier gasto extraordinario motivado por el uso del teatro y que no esté contemplado en este convenio, será por cuenta de **LA PRODUCTORA**.
- 7) **LA PRODUCTORA** facilitará al técnico de la Concejalía de Cultura, el ryder y necesidades generales, para la realización del espectáculo, con tres semanas de antelación.
- 8) **LA PRODUCTORA**, cubrirá los gastos derivados del alquiler del material técnico del que no se dispone en el espacio, así como, del personal técnico necesario para el espectáculo a celebrar el día 28 de marzo de 2025.
- 9) **LA PRODUCTORA** se compromete a entregar 20 invitaciones de protocolo para el espectáculo, a la Concejalía de Cultura.





CULTURA
SDST/DCG/JASH/jdvs
EXP. Nº 4083/2024

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio de colaboración se mantendrá hasta la total realización de las prestaciones recíprocas de las partes, indicada en la cláusula Segunda.

QUINTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará resuelto:

- 1.- Por el total cumplimiento de las partes de sus obligaciones con arreglo al mismo, y en todo caso, por la finalización del plazo de su vigencia.
- 2.- Por la muerte o incapacidad sobrevenida.
- 3.- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.- Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- 5.- Por cualquier otra que resulte de aplicación.

La resolución del presente convenio por incumplimiento de cualquiera de las partes, determinará el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte.

SEXTA. - LITIGIOS

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, en los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor.

En la Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica

VºBº

**EL SECRETARIO GRAL.
LA ALCALDESA-**

Manuel J. Afonso
Vanessa Belén Martín

(Resolución de fecha 19-08-
La Dirección General de la

LA PRODUCTORA

Laura María Nieves Bautista

**ACCTAL.
PRESIDENTA**

Hernández
Herrera

2014, nº576
Función Pública)

